

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 5 de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0095
Demandante Gildardo Efraín Lucero
Demandado: Iván Mauricio Olaya

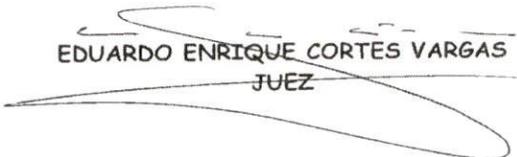
Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia se fija el **4 de noviembre** del año **2021** a la hora de las **8:30 a. m.**, para llevar a efecto la diligencia de remate del derecho real de dominio del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-55558** considerando que la sentencia de seguir adelante la ejecución goza de ejecutoria y el bien objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Es de anotar que será postura admisible de la licitación la que cubra el **70% del avalúo** dado al bien, previa consignación **del 40% del mismo**.

El aviso de remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto en una radiodifusora local. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y el mismo deberá reunir los requisitos establecidos en los **numerales del 1° al 6° el artículo 450 del Código General del Proceso**. Proceda la parte actora a realizar las publicaciones correspondientes. Adicional infórmese en la publicación, que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft teams, registrando como datos de contacto el correo institucional rematesjprmpaltausa@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular **317-6576467** a efectos que las personas interesadas puedan realizar ofertas.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 51 Hoy 06-10-2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



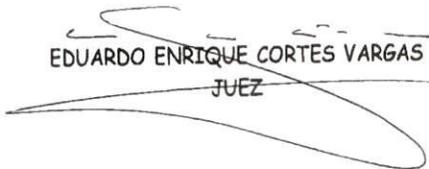
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca octubre 5 de 2021

Radicado	257934089001-1-0003-00
Proceso	Reinvidicatorio
Demandante (s)	Juan Nepomuceno Suarez
Demandado (s)	Israel Gomez Gomez

Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 51 Hoy 06/10/2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

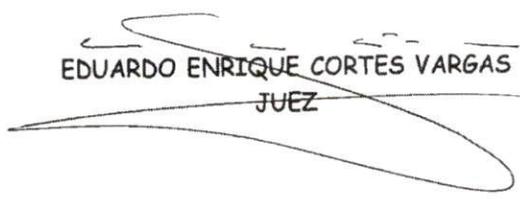
Tausa, Cundinamarca, octubre 05 de 2021

Radicación: N° 2021-00053-00
Demandante: Luis Alfonso Bello
Demandado: H. Ind. De Paula Torres
Decisión: Rechaza demanda

Conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y considerando que la parte activa no dio cumplimiento, a la carga impuesta en el auto que antecede de fecha 31 de agosto del año en curso, en consecuencia, el Despacho **RECHAZA** la demanda instaurada por Luis Alfonso bello Salazar y otros contra Herederos Indeterminados de Paula Torres de Zabala.

En este orden de ideas, se dispone la devolución de la misma a la parte actora, previa desanotación sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 51 Hoy 06-10-2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

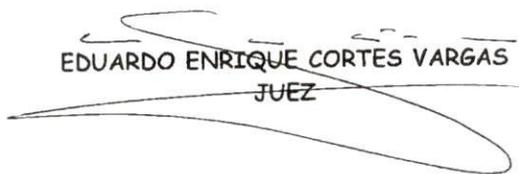
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 05 de 2021

Ref: Ejecutivo N° 2021-0009-00

Como quiera que se feneció el término de suspensión del proceso y el Juzgado resuelve: **Decretar la reanudación del mismo.** Enterar a las partes de la decisión adoptada, al paso que se les requiere, para que indiquen las resultas del acuerdo que dio lugar a la suspensión de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>51</u>	Hoy <u>06-10-2021</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	